



## ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL POR EL PLENO

JUAN CARLOS LOPEZ-DUEÑAS DIAZ, Secretario de este Ayuntamiento,

### CERTIFICO

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 28 de diciembre de 2017, con la asistencia de nueve miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«Visto el informe de Secretaría de fecha 29 de noviembre de 2017, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 29 de noviembre de 2017 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta por mayoría de los miembros asistentes el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, *con la redacción que a continuación se recoge:*

*MODIFICAR EL ARTICULO 4.2 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA, en los siguientes términos:*

2. Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras d) y f) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada esta por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

**Para vehículos de nueva adquisición no matriculados, o aquellos que no hayan solicitado u obtenido aún la exención, la efectividad del beneficio tributario que, en su caso, pueda corresponder, quedará diferida hasta el ejercicio siguiente a aquel en que se solicite, aportándose la documentación justificativa, sin que en ningún caso tenga dicho beneficio efectos retroactivos.**

Además, y por lo que se refiere a la exención prevista en el párrafo segundo de la letra d) del apartado anterior, para poder disfrutar de la misma, los interesados deberán justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

En Santa Cruz de la Zarza a 8 de enero de 2.018

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Luis Alberto Hernández Millas

Fdo: Juan Carlos López-Dueñas Diaz